

RESOLUCIÓN No. 00446

Por la cual se autoriza una concesión de aguas

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 DE 2015, LA LEY 373 DE 1997, DECRETO 1575 DE 2007, Y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de Agosto del 2017, la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Tablon del Municipio de Iles, identificada con Nit. No. 900309335-5, representada legalmente por el señor HENRY RICARDO MALLAMA VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.673.648 expedida en Iles, presentó solicitud trámite de Concesión de Aguas, de la corriente de uso público denominada "ARROYO EL MACO" ubicada en la Vereda el Tablon del Municipio de Iles Departamento de Nariño.

Que según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015 y una vez verificado los documentos aportados, esta Corporación, dictó auto de iniciación de trámite, avocando conocimiento de la citada solicitud.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974 y Decretos Reglamentarios, a la solicitud se le dio el trámite correspondiente, se realizó la Inspección ocular el día 14 de Septiembre de 2017 tal como consta en el Informe técnico y concepto Técnico No. 063 del 14 de Septiembre del 2017.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada.

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.9.6.1.3 y 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacen y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007, establece que para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión, la cual se aportó con la solicitud.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Conceder a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Tablón del Municipio de Iles, identificada con Nit. No. 900309335-5 representada legalmente por el señor HENRY RICARDO MALLAMA VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.673.648. Expedida en Iles, un caudal de **CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34) L.P.S.** Correspondiente al 71% del caudal aproximado aforado la Fuente de uso público denominada **"ARROYO EL MACO"** estimada en 0.48 l.p.s., ubicada en la Vereda el Tablón jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño, sobre las coordenadas X= 0955871, Y= 0599591. Altura: 2382 m.s.n.m.

ARTICULO SEGUNDO. –El caudal a conceder será de **CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34) L.P.S.**, correspondiente al 71% del caudal aforado aproximado de la Fuente denominada **"ARROYO EL MACO"** estimada en 0.48 l.p.s., el cual podrá ser destinado con exclusividad para **CONSUMO HUMANO y DOMESTICO** en la vereda el Tablón, Jurisdicción del Municipio de Iles. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible y teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico u otras necesidades futuras previstas.

ARTÍCULO TERCERO. – El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, **CORPONARIÑO** no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. –para la captación de caudales, no se hace necesario la construcción de una obra de regulación de caudales, ya que al momento se encuentra construido un sistema de derivación, sistema por el cual se puede medir la cantidad de agua autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del decreto Ley 2811 de 1974.

Si la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON**, identificada con NIT: 900309335-5, pretende implementar obra distinta a la establecida y/o modificar o realizar cambios en las mismas, deberán manifestarlo por escrito a **CORPONARIÑO** antes de la ejecutoria del acto administrativo, para tales efectos deberá anexar los planos y diseños de la obra para su aprobación, si los usuarios no se manifiestan al respecto se entenderá que se continuara con la infraestructura existente.

ARTÍCULO QUINTO. – La vigencia de esta concesión será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, dentro del último año de vigencia, salvo razones de interés social o conveniencia pública. Esta concesión queda sujeta al cumplimiento de las normas vigente sobre la materia y de las que se promulguen al respecto en el lapso de duración de la misma.

ARTICULO SEXTO.– LA **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON**, identificada con NIT: 900309335-5 deberá pagar anualmente a **CORPONARIÑO** la tasa de uso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.9.6.1.1 y siguientes del Decretos 1076 de 2015, emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 541 del 2007 de **CORPONARIÑO**, esta tasa se pagará de acuerdo al caudal concedido y/o captado.

ARTICULO SEPTIMO. - CORPONARIÑO se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer o al desarrollo de algún plan de ordenamiento que en la cuenca se adelante o la reglamentación de la corriente hídrica.

ARTICULO OCTAVO. - LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON, identificada con NIT: 900309335-5 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Regreso de sobrantes a un cauce natural.
- Limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados.
- Permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.
- Presentar anualmente el Formulario de autodeclaración de caudales captados en el marco del Programa de Tasa de Uso de agua, hasta el 15 de febrero de cada año, teniendo en cuenta el formato de auto declaración emitido por la Corporación, el cual deberá ser solicitado por el beneficiario de manera oportuna. La no presentación de la auto declaración faculta a CORPONARIÑO a cobrar la tasa por uso de agua de acuerdo al caudal concedido o medido en labores de control y monitoreo.

ARTICULO NOVENO. - Las condiciones en las que se otorga la concesión son inalterables, para reformarlas es necesario tener la aprobación de CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO. -De acuerdo al Artículo 62 del Decreto 2811, serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado: Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades; Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
 - e) No usar la concesión durante dos años;
 - f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
 - g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
 - h) Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON, identificada con NIT: 900309335-5 deberá generar programas tendientes a Proteger, Conservar el bosque nativo existente en las aéreas adyacentes al nacimiento y las orillas del corredor protector de la misma, con el propósito de asegurar la sostenibilidad del recurso y presentar un informe anual al respecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La concesión está condicionada a la aprobación por parte de CORPONARIÑO a la presentación por parte de LA JUNTA DE ACCIÓN

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

PIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL.: 7287815
www.corponarino.gov.co

COMUNAL VEREDA EL TABLON, identificada con NIT: 900309335-5 de un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de acuerdo a los lineamientos de la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia emitidos por la Corporación para tal fin.

ARTICULO DECIMO TERCERO. – Por tratarse de aguas para CONSUMO HUMANO y DOMESTICO y de acuerdo con lo especificado en la Autorización Sanitaria expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, según informe de la UNIVERSIDAD MARIANA, informe No ILAB2626 del 6 de diciembre del 2016 LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON, identificada con NIT: 900309335-5 deberá implementar un sistema de FILTRACION LENTA + DESINFECCION, para cumplir con lo estipulado en los decretos 1594 de 1984, 1575 de 2007 y la resolución 2245 del 30 de agosto de 2016 en lo relacionado al uso y calidad del agua para CONSUMO HUMANO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.– LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLON, identificada con NIT: 900309335-5, deberá cumplir con los siguientes requerimientos;

- Protección de la Fuente abastecedora de agua.
- Mantenimiento adecuado de la infraestructura para evitar pérdidas de agua.
- Mantener llaves cerradas.
- Mantener grifos en buen estado.
- Adelantar labores de sensibilización para el Uso Eficiente del agua con el objeto de reducir perdidas.

ARTICULO DECIMO QUINTO. – De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 109 del 4 de marzo de 2008, proferida por CORPONARIÑO, los gastos de control y seguimiento de la actividad, corren por cuenta de los beneficiarios de la concesión, por lo cual, deberá cancelar el valor respectivo en la Tesorería de CORPONARIÑO. Dicho valor será liquidado por la Corporación conforme a la tarifa y procedimiento establecidos en la Resolución en mención o la que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO SEXTO. –La presente providencia, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. _ Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y el de apelación ante la Directora General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. _ La presente providencia rige a partir de la fecha de expedición.

San Juan de Pasto,

03 OCT 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisa: Claudia Vela.
Proyectó Yanira Chávez. JcH

**USUARIOS DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA "EL MACO"
VEREDA EL TABLON**

N°	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	Miguel Acosta V.	98371543	<i>Miguel Acosta</i>
2	Santiago querubin Noguera	5197138	<i>Santiago Noguera</i>
3	Guillermo Pabor Buitrago	5260955	<i>Guillermo Buitrago</i>
4	Barman delgado	59220003	<i>Barman delgado</i>
5	Aura Cristina Armas	1085319640	<i>Cristina Armas</i>
6	Aura Irene Eraso	69005957	<i>Aurora Irene</i>
7	Monica DeYanira Armas Eraso	1087673970	<i>Monica Armas</i>
8	Richard Delgado	7086499530	<i>Richard Delgado</i>
9	Deisy Beltran Eraso	1087674018	<i>Deisy Beltran</i>
10	Fanny Davila	59.220.008	<i>Fanny Davila</i>
11	Edgar Gerardo Leano Davila	98-390-223	<i>Edgar Leano</i>
12	Magally Andrea Riascos	36-757-847	<i>Magally Riascos</i>
13	Huber Leonar Riascos D	98371175	<i>Huber Leonar Riascos</i>
14	Mary Yanile Riascos Davila	36750478	<i>Mary Yanile Riascos</i>
15	Luis Riascos	52613301	<i>Luis Riascos</i>
16	Jose Luis Eraso	1087643388	<i>Jose Luis Eraso</i>
17	Jose Ignacio Armas	59618341	<i>Jose Ignacio Armas</i>
18	Mary Yolanda Armas	27-232-130	<i>Mary Yolanda Armas</i>
19	Mary Alejandra Tatalcha	1085312893	<i>Mary Tatalcha A.</i>
20	Robertth Alexander Rosales	1087675332	<i>Robertth Rosales</i>
21	Lidya del Pozo Acosta	27232967	<i>Lidya Acosta</i>
22	Jovany Mallama	1085258736	<i>Jovany Mallama</i>

**USUARIOS DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA "EL MACO"
VEREDA EL TABLON**

N°	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
23	Segundo Anibal Riascos B.	5.261.329 de JCS	<i>[Signature]</i>
24	Ana Cecilia Beltrán	20.678.122	Cecilia Beltrán
25	Pedro Beltrán	84.345.002	Pedro Beltrán
26	Ignacio Beltrán	5.261.357	Ignacio Beltrán
27	Segundo Anibal Riascos B.	5.196.517	Riascos Benavides Segundo
28	Escobar Beltrán Luis Anibal	5260916	Luis Anibal Escobar
29	Efren Eusebio Escobar B.	5261170.	Efren Eusebio Escobar.
30	Miguel Alfredo Escobar Beltrán	5261394	Miguel Alfredo Escobar.
31	Jesús Evelio Escobar Beltrán	12979102	Jesús Evelio Escobar.
32	Juan Alberto Pantoja Escobar	12997919	Juan Alberto Escobar.
33	Zoila Marina Escobar Beltrán	27231005	Zoila Marina Escobar.
34	Ayde Esperanza Escobar	59820448	Ayde Esperanza E.
35	Cristian Fernando Escobar Riascos	1087673161	Cristian Fernando E.
36	William Andrés Escobar Riascos	1087.672.759	William Andrés Escobar R.
37	Paola Andrea Escobar Riascos	1087.674.232	Paola Andrea Escobar.
38	Daniel Felipe Escobar Riascos	1087.673.546	Daniel Escobar.
39	Escobar Riascos Jenny del Rosario	27253.768	Jenny Escobar R.
40	Luis Antonio Armas	87245019	<i>[Signature]</i>
41	Rosa Elba Ester Armas	59220004	Rosa Elba Armas
42	Jhon Fernando Benavides	1085261531	Jhon Benavides
43	Ivan Fredy Erazo	12.746007	Ivan Fredy Erazo
44	BERCELIA VILLARREAL	27231728	<i>[Signature]</i>

**USUARIOS DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA "EL MACO"
VEREDA EL TABLON**

N°	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
45	Sandra Erazo	36860417	<i>Sandra Erazo</i>
46	Dora Elizabeth Beltrán R.	27 232468	<i>DBR</i>
47	S. Herney Beltrán P.	98 371.059	<i>S. Herney Beltrán P.</i>
48	Roy Romel Herrera Armas	87.104.950	<i>Roy Romel Herrera A.</i>
49	Jairo Alexis Beltrán Riascos	98371.302	<i>Jairo Alexis Beltrán P.</i>
50	Jimmy Fabio Beltrán R.	98371.173	<i>Jimmy Fabio B.R</i>
51	<i>Gaul Acosta</i>	5267304	<i>Gaul Acosta</i>
52	Rosa Maria Aza	37723455	<i>Rosa Maria Aza</i>
53	Libia Riascos	27231733	<i>Libia Riascos</i>
54	Benito Hernando Escobar	5261359	<i>Benito Hernando Escobar</i>
55	Luisa Josefina Escobar	27231697	<i>Luisa Escobar</i>
56	Ana Luisa Riascos Escobar	2723333332	<i>Ana Luisa Riascos E.</i>
57	Clemencia Erazo	24232811	<i>Clemencia Erazo</i>
58	Oscar Alexander Beltrán	1087674378	<i>Oscar Alexander</i>
59	Lorena Beltrán Erazo	1087674783	<i>Lorena Beltrán</i>
60	Edwin A. Davila.	1085262394.	<i>Edwin A. Davila.</i>
61	Wilton Ricardo Beltrán T.	98370521	<i>Wilton R. B.</i>
62	Blanca Doris Acosta	27232537	<i>Blanca Acosta</i>
63	Wilton Armas	99371174	<i>Wilton Armas</i>
64	José Riascos	98370616	<i>José</i>
65	Clara Armas	27230923	<i>Clara Armas.</i>
66	Yoila Berabides	30705212.	<i>Yoila Berabides</i>





REGISTRO DE VISITAS

20/08/2017

Veredicto Tablin
Ricardo Beltran

En cumplimiento al acuerdo de la reunión del día 23 de agosto, el día de hoy se realiza recorrido para verificar nuevamente la interferencia de las redes de cuadrado con el caso de la codina 22-3. Así mismo se realiza las aforos de la siguiente manera: Por medio volumetrica se realiza aforo de caudal por el tanque plastico de 2 mil litros 2:33 litros por segundo. Por el tanque en concreto ubicado al borde de la vía principal en caudal 2:42 litros por segundo. Los asistentes informan que el equipo de circuito se entregara por parte de la Alcaldia sin embargo si existe la caudal una vez sea entregado por la Alcaldia, esta entrara en funcionamiento. Así mismo solicitan que las redes intervenidas en la 2da man, deben quedar en las mismas condiciones es decir en funcionamiento como se encuentra actualmente.

Guillermo Benavides

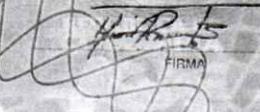
Ricardo Beltran

Profesional socii concesionario:
Miguel Ojeda
Albino
32724577

Persona visitada:
Ricardo Beltran
Yusuf B
99270511 Iles

~~Albino~~

Ricardo Beltran

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
98.370.521
 NUMERO
BELTRAN TELLO
 APELLIDOS
MILTON RICARDO
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1970**
ILES
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAY-1989 ILES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA

 A-2306100-53162991-M-0098370521-20080212 01023 08043A 02 216440280